



Junta de Peluquería y Cosmetología

Instrucciones y lista de comprobación para la solicitud de licencia de unidad móvil

Programa de licencias
P.O. Box 944226
Sacramento, CA 94244-2260
Teléfono: (800) 952-5210
Correo electrónico:
barbercosmo@dca.ca.gov
www.barbercosmo.ca.gov

REQUISITOS MÍNIMOS: Para obtener una lista completa de los requisitos y reglamentos relativos a los establecimientos, consulte

https://www.barbercosmo.ca.gov/laws_reqs/act_reqs.shtml y
https://www.barbercosmo.ca.gov/laws_reqs/laws.shtml.

§ 937. Licencia y funcionamiento

- (a) La solicitud de una licencia para operar una unidad móvil se hará en un formulario prescrito y proporcionado por la Junta (Formulario n.º 03A-202, Solicitud de Licencia para Operar una Unidad Móvil, Rev. 1/93), acompañada de la evidencia, las declaraciones o los documentos requeridos por la sección 7355(b) del Código de Negocios y Profesiones.
- (b) Los límites geográficos dentro de los cuales la unidad móvil tiene licencia para operar incluirán solo las ciudades y condados dentro de los cuales la unidad móvil tiene permisos para prestar servicios, y no se extenderán más allá de un radio de 50 millas desde la dirección de la base permanente desde la cual opera la unidad móvil.
- (c) Todas las normas de salud y seguridad que rigen los establecimientos de peluquería y cosmetología (contenidas en el artículo 12 de este reglamento) se aplicarán a las unidades móviles, salvo que se especifique lo contrario.
- (d) Todas las puertas de los armarios de almacenamiento deberán tener cierres de seguridad.
- (e) Todos los equipos que no se almacenen en armarios deberán estar firmemente anclados a la unidad móvil.
- (f) No se realizará ningún servicio mientras la unidad móvil esté en movimiento.
- (g) Se proporcionará una rampa o un ascensor para acceder a la unidad móvil si se prestan servicios a personas discapacitadas.
- (h) Los propietarios de las unidades móviles serán responsables del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos locales, estatales y federales relativos al funcionamiento de los vehículos que se utilicen como unidades móviles.
- (i) Un itinerario que muestre las fechas, los lugares y las horas de servicio se pondrá a disposición de un representante autorizado de la Junta, si así lo solicita.
- (j) La junta informará al solicitante por escrito que la solicitud está completa y aceptada para su presentación o que es deficiente y qué información o documentación específica se requiere para completar la solicitud dentro de los 10 días calendario de la recepción de una solicitud de licencia para operar una unidad móvil.

(k) La Junta informará al solicitante por escrito de su decisión con respecto a una solicitud dentro de los 21 días calendario a partir de la fecha de presentación de una solicitud completa. La decisión depende de que el solicitante programe una cita con la Junta, o su representante, para una inspección de la unidad móvil para la aprobación final, de acuerdo con la sección 7355(a) del Código de Negocios y Profesionales, dentro de los siete días calendario siguientes a la recepción de la notificación de una solicitud completa.

(l) La inspección para la aprobación final se realizará para garantizar el cumplimiento de los artículos 7345 y 7357(b) del Código de Negocios y Profesionales.

BPC Sección 7354: "Unidad móvil"

Para los fines de este artículo, "unidad móvil" significa cualquier unidad móvil cerrada, autónoma y autoportante con licencia como unidad móvil para la práctica de cualquier oficio autorizado por la Junta y que cumple con este artículo y todas las normas sanitarias y de seguridad determinadas por la Junta.

Sección 7355 del BPC: Solicitud de licencia

(a) Una persona, firma o corporación que desee operar una unidad móvil deberá presentar una solicitud a la Junta para la obtención de una licencia que incluya la información y los datos determinados en la subdivisión (b). Si el solicitante es un individuo, o si es un funcionario, director o socio si el solicitante no es un individuo, no debe haber cometido actos o delitos que son motivo de denegación de la licencia vigente al momento en que se presente la nueva solicitud de conformidad con a la sección 480.

(b) Cada solicitud deberá incluir lo siguiente:

(1) Un plano de planta pormenorizado que muestre el diseño y las dimensiones de la unidad móvil y todos los sistemas y equipos necesarios contenidos en ella.

(2) El comprobante de compra o alquiler de la unidad móvil.

(3) La tarifa requerida.

(4) Evidencia de una licencia de conducir válida de California emitida a un funcionario o empleado responsable de conducir la unidad móvil.

(5) Una dirección de base permanente desde la cual operará la unidad móvil.

(c) Luego de que se haya conferido la aprobación inicial del plano de planta y la solicitud, el solicitante deberá programar una cita para mostrar la unidad móvil a la Junta o al representante de la Junta para su aprobación final.

Sección 7357 del BPC: Cumplimiento de la normativa

7357. (a) Las unidades móviles deberán cumplimentar los reglamentos adoptados por la Junta que aseguren que la unidad se mantendrá limpia, en buen estado y en cumplimiento con este artículo.

(b) La unidad móvil estará equipada con cada uno de los siguientes sistemas de funcionamiento:

(1) Suministro de agua potable autónomo si se brinda servicio de lavado con champú.

(2) Tanques de agua caliente continuos a solicitud, cuya capacidad no sea inferior a los seis galones.

(3) Un sistema de ventilación adecuada.

BPC Sección 7360: Uso de una parte de la unidad móvil para fines residenciales

Ninguna persona que esté a cargo de una unidad móvil, ya sea como propietario o como empleado, permitirá que cualquier habitación, o parte de ella, en la que se lleve a cabo o se practique cualquier ocupación regulada en este capítulo, se use para fines residenciales o para cualquier otro fin que tienda a hacer que la unidad sea antihigiénica, insalubre o insegura, o que ponga en peligro la salud y la seguridad del público consumidor.

Esta sección no se aplicará cuando la unidad móvil se use para fines distintos de la práctica de cualquier ocupación regulada en virtud del presente capítulo fuera de los límites geográficos designados para los que está autorizada.

INFORMACIÓN GENERAL

Consejos útiles:

- Si tiene alguna duda sobre el estado de su solicitud, compruebe primero que su cheque ha sido cobrado. Deje pasar 6 semanas antes de preguntar por el estado de su solicitud por correo electrónico después de haber cobrado su cheque. Envíe un correo electrónico a barbercosmo@dca.ca.gov por consultas sobre el proceso de solicitudes.
- Asegúrese de que su solicitud está completa con todos los anexos. Las solicitudes incompletas le serán devueltas y retrasarán el proceso y la aprobación de su solicitud.

Condenas: **Todas las partes interesadas** que hayan sido condenadas o que se hayan declarado inocentes de una violación de cualquier ley de los Estados Unidos, en cualquier estado, jurisdicción local o cualquier país extranjero, deben completar una [Declaración de antecedentes penales/condenas](#).

Acción disciplinaria: **Todas las partes interesadas** a las que se les haya denegado, suspendido, revocado o puesto en prueba alguna licencia o registro profesional o vocacional, o tomado alguna otra medida disciplinaria sobre la licencia, por esta u otra autoridad gubernamental en este estado o en cualquier otro estado, o en cualquier país extranjero, debe completar una [Declaración de medidas disciplinarias](#).

Motivos de denegación: Las credenciales de cada solicitante para obtener la licencia en California se revisan de manera individual. La Junta tiene la autoridad para denegar la licencia basándose en el [capítulo 10 de la división 3 del Código de Negocios y Profesiones, sección 7403](#).

Elegibilidad para el proceso de solicitudes acelerado:

Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos dados de baja con honores

La Junta de Peluquería y Cosmetología está obligada a acelerar el proceso de obtención de la licencia si usted ha prestado servicio como miembro activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y fue dado de baja con honores. ([Código de Negocios y Profesiones \[BPC\] sección 115.4](#))

Para que la licencia de un solicitante sea acelerada, el solicitante debe hacer lo siguiente:

- Presentar sus órdenes oficiales emitidas por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en las que se indique que ha sido o será dado de baja con honor.

Admitido en Estados Unidos como refugiado, con asilo o con un visado especial de inmigrante

La sección 135.4 del BPC establece que la Junta debe acelerar el proceso de licencia inicial para ciertos postulantes que se describen a continuación y también puede ayudar en el proceso. Para que se acelere la solicitud, se debe cumplir una de las siguientes afirmaciones:

- Haber sido admitido en los Estados Unidos como refugiado en virtud de la sección 1157 del título 8 del Código de los Estados Unidos;
- Que el secretario de Seguridad Nacional o el fiscal general de los Estados Unidos le haya concedido asilo de acuerdo con la sección 1158 del título 8 del Código de los Estados Unidos; o,
- Tener un visado especial de inmigrante y que se le haya concedido un estatus de acuerdo con la sección 1244 de la Ley Pública 110-181, la Ley Pública 109-163, o la sección 602(b) del título VI de la división F de la Ley Pública 111-8, relativa a los traductores/intérpretes iraquíes y afganos o a los que trabajaron para el gobierno de los Estados Unidos o en nombre de este.

Para acelerar su solicitud, debe presentar evidencia satisfactoria. Si no lo hace, se pueden producir retrasos en la revisión de la solicitud. Se puede aceptar como prueba satisfactoria lo siguiente:

- Formulario I-94, Registro de Llegada/Salida, con un código de clase de admisión como "RE" (refugiado) o "AY" (asilado) u otra información que designe a la persona como refugiado o asilado.
- Visado especial de inmigrante que incluye las visas "SI" o "SQ".
- Tarjeta de residente permanente (formulario I-551), conocida como "green card", con una designación de categoría que indica que la persona fue admitida como refugiado o asilado.
- Una orden de un tribunal de jurisdicción competente u otra prueba documental que ofrezca una garantía razonable de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la licencia acelerada.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA SOLICITUD

A continuación, se enumeran los materiales mínimos de solicitud y apoyo requeridos para la solicitud de la unidad móvil:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Solicitud de unidad móvil | Complete todos los campos y responda a todas las preguntas. Todas las páginas se deben presentar juntas. |
| <input type="checkbox"/> Tarifa de solicitud | Consulte la solicitud para conocer el monto de la tarifa correspondiente. Las tarifas no son reembolsables. |
| <input type="checkbox"/> Declaración jurada firmada por cada parte interesada | Las declaraciones juradas en blanco se pueden encontrar aquí: https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/affidavit.pdf |
| <input type="checkbox"/> Plano detallado de la planta | |
| <input type="checkbox"/> Prueba de compra o alquiler | |
| <input type="checkbox"/> Licencia/permisos de la ciudad o del condado | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de conducir de California | |
| <input type="checkbox"/> Declaración de condena o acción disciplinaria (si se requiere) | Todas las partes interesadas deben completar declaraciones separadas si han sido condenadas o se han declarado culpables de un delito o se han enfrentado a una acción disciplinaria sobre una licencia profesional.

Declaración de condena: https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_crimpleas.pdf

Declaración de acción disciplinaria: https://barbercosmo.ca.gov/forms_pubs/forms/disc_discact.pdf |
| <input type="checkbox"/> Documentación militar o de refugiado (si se solicita una solicitud acelerada) | |

Una vez aceptada la solicitud:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Programe la inspección | No se emitirá la licencia sin programar y pasar una inspección. |
|--|--|